

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa

Catarina, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-12-FC-DIF-2021 Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.



III. Alcance

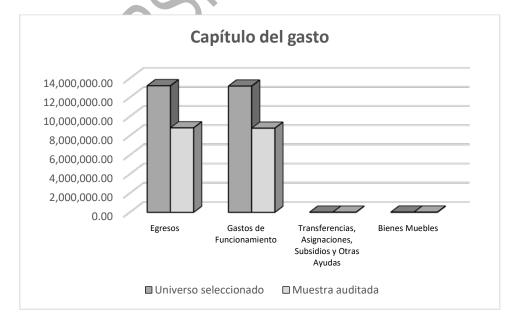
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,688,960.00 y de los egresos por un importe de \$2,678,570.91; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	2,688,960.00	2,688,960.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 95.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,817,129.97	2,678,570.91	95.1%
Gastos de Funcionamiento	2,719,661.24	2,597,088.43	95.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	97,468.73	81,482.48	83.6%





IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 13.5%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 70.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a mejorar e implementar estrategias y mecanismos de Control Interno.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a mejorar e implementar estrategias y mecanismos de Control Interno (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado;

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes, durante el ejercicio 2021.



- **3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
- **4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que este, omitió solicitar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en acta certificada número 22 de la Junta de Gobierno del 14 de diciembre de 2020 y oficio SMDIF/PRES/01/2021 del 7 de enero 2021, dirigido al Secretario General de Gobierno, sellado de recibido el día 14 de enero del 2021, donde se solicita la publicación de los Manuales.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de acta de Junta de Gobierno número 22 del 14 de diciembre del 2020 y oficio SMDIF/PRES/01/2021 del 7 de enero del 2021 dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sellado de recibido el día 14 de enero del 2021, donde se solicita la publicación de los Manuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó un ejemplar de la publicación de los manuales requeridos.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno, relativas a la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

- **5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.
- **6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta número 10 de la Junta de Gobierno del 29 de agosto de 2022, así como Informe de Actividades correspondiente al ejercicio 2022, del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del acta número 10 de la Junta de Gobierno del 29 de agosto de 2022, así como Informe de Actividades correspondiente al ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el informe del avance de los programas institucionales, además que el informe de actividades que presentó no corresponde al ejercicio 2021.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los programas institucionales.

- **7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que la Presidenta o titular, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.
- **8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.
- **9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Plan de Trabajo 2021 de la Contraloría Interna.





Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Plan de Trabajo 2021 de la Contraloría Interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las guías y procedimientos del Órgano de Control Interno.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

- 10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 22 de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.
- **11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$128,169.97, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$2,688,960.00 y los gastos por \$2,817,129.97; verificando que el Sistema Municipal DIF Santa Catarina, S.L.P., omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de anexo AICO-06 de Cuenta Pública, turnado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 10 de marzo de 2022, donde justificó la diferencia negativa del balance presupuestario.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de anexo AICO-06 de Cuenta Pública, turnado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 10 de marzo de 2022, donde justificó la diferencia negativa del balance presupuestario.





Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó anexo AICO-06 de Cuenta Pública 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF Santa Catarina, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que no se implementaron las acciones correctivas durante el ejercicio 2021, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, mismo que no fue informado en su momento al H. Congreso del Estado, al haber incrementado los gastos de funcionamiento en \$506,738.79, equivalentes a un 22.9%, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a implementar acciones correctivas para no contar con un balance presupuestario negativo en los siguientes ejercicios.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a implementar acciones correctivas para no contar con un balance presupuestario negativo en los siguientes ejercicios (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2021, las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

13. El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., obtuvo recursos por \$13,960.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la décima novena sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.



14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,675,000.00, transferidos por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

- **15.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.
- **16.** El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,975,000.00, importe que presentó un incremento de \$92,349.00, que representó el 4.9% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.
- **17.** El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$1,975,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,285,629.17, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$2,018,634.88, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$310,629.17, por encima del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF toma como recomendación dicha observación y se compromete a realizar acciones de control para que no se vuelva a rebasar los límites máximos permitidos.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF toma como recomendación dicha observación y se compromete a realizar acciones de control para que no se vuelva a rebasar los límites máximos permitidos (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.



AEFMOD-12-FC-DIF-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Solicitud de Aclaración, para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$310,629.17 (Trescientos diez mil seiscientos veintinueve pesos 17/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 de Servicios Personales en exceso al límite máximo permitido en la normatividad.

18. El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de sueldos base al personal permanente, pues omitió timbrar los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a timbrar los recibos correspondientes por concepto de sueldos base al personal permanente, en tiempo y forma en los ejercicios fiscales siguientes.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a timbrar los recibos correspondientes por concepto de sueldos base al personal permanente, en tiempo y forma en los ejercicios fiscales siguientes (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores en el ejercicio 2021.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las

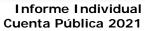


irregularidades en que incurrieron los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar los gastos y emitir comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores.

- 19. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador para el ejercicio presupuestal 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, así como al Manual para el Tabulador de Salarios, autorizado por la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria décima novena de fecha 14 de diciembre de 2021.
- **20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de encargada de comedor e intendente.
- **21.** Con el análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales, vacaciones, permisos, incapacidades, y antecedentes familiares.
- **22.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.
- **23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio fiscal 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil que requiere la Ley, para ocupar el citado puesto.
- **24.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 13 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral entre 1 a 7 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar el estudio actuarial correspondiente para contar con el fondo de reservas para pensiones de los trabajadores para los ejercicios fiscales subsecuentes.





Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar el estudio actuarial correspondiente para contar con el fondo de reservas para pensiones de los trabajadores para los ejercicios fiscales subsecuentes (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que a no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.
- **25.** Con el análisis de 6 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.
- **26.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

- **27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.
- **28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.
- **29.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.



30. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

- **31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.
- **32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.
- **33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al período de febrero a diciembre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal pendientes y presentar dichas declaraciones en tiempo y forma para los siguientes ejercicios fiscales.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal pendientes y presentar dichas declaraciones en tiempo y forma para los siguientes ejercicios fiscales (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.



AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

- **34.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros presupuestales y contables, no destinó recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2021.
- **35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

- **36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- **37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

- **38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de febrero de 2021, las partidas, conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.
- **39.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles arrendados (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.
- **40.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.



Registro contable y situación financiera

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 85.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a tomar medidas para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a tomar medidas para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el plazo para llevarlo a cabo.

42. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.



43. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, a excepción de \$118,621.33, por concepto de pago de sueldos excedidos del ejercicio 2020; los cuales no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de autorización de descuento por nómina e identificación oficial del trabajador.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, copia simple de autorización de descuento por nómina e identificación oficial del trabajador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

44. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos al personal por un monto de \$30,278.73, los cuales no fueron comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de pólizas de diario, pólizas de cheque, identificación oficial del trabajador, pagarés y comprobantes de depósitos bancarios.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, copia simple de pólizas de diario, pólizas de cheque, identificación oficial del trabajador, pagarés y comprobantes de depósitos bancarios.





Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones que emprendió sustentar los saldos a través de pagarés e incluso de la recuperación de los mismos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar los ajustes necesarios para que no subsista dicha anomalía en los siguientes ejercicios fiscales.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, qué el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar los ajustes necesarios para que no subsista dicha anomalía en los siguientes ejercicios fiscales (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar las acciones pertinentes para respaldar la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, qué el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar las acciones pertinentes para respaldar la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, del Mobiliario y Equipo de Administración, Vehículos y Equipo de Transporte, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Software, por un monto de \$888,494.00, no fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia que no se firmó el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a incorporar los bienes adquiridos dentro del inventario tanto físico como contable además de realizar el resguardo correspondiente. Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, qué el Sistema Municipal DIF se compromete a incorporar los bienes adquiridos dentro del inventario tanto físico como contable además de realizar el resguardo correspondiente (sic).



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los resguardos de los bienes e incorporar en el inventario los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad aplicable.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar contablemente la pérdida de valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, qué el Sistema Municipal DIF se compromete a realizar contablemente la pérdida de valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, a excepción de \$139,961.80, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de póliza C00060 y C00059 del 1 de agosto de 2021, así como póliza C0119 del 31 de diciembre de 2019.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, copia simple de póliza C00060 y C00059 del 1 de agosto de 2021, así como póliza C0119 del 31 de diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las pólizas que se presentan no están soportadas con la documentación que respalden los movimientos.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

- **50.** Con el análisis de 8 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.
- **51.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, sin determinar irregularidades al respecto.
- **52.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021 por un monto de \$172,333.72; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo pendiente de pagar o declarar de ejercicios anteriores por un monto de \$353,932.14.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF 112/2022, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a cumplir las responsabilidades de entero y pago de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria.

Además, el Encargado de Despacho por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Sistema Municipal DIF se compromete a cumplir las responsabilidades de entero y pago de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-12-FC-DIF-2021-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa** Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta, por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores.

- **53.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.
- **54.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.



V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 310,629.17

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,678,570.91 que representó el 95.1% de los \$2,817,129.97 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.



Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz

C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez

Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.





Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/JAJ